



COMISIÓN AGRARIA
2024-2025

DICTAMEN DE INHIBICIÓN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6109/2023-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FERIA NACIONAL AGROPECUARIA DEL CENTRO EXPO FIYA YAURIS (HUANCAYO – JUNÍN)"; Y EL PROYECTO DE LEY 8448/2023-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FESTIVAL DE LA GRANADILLA (MALLAMPAMPA – HUANCABAMBA – OXAPAMPA – PASCO)".

COMISIÓN AGRARIA

Período Anual de Sesiones 2024-2025
Segunda Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión Agraria las siguientes iniciativas legislativas:

- a) **Proyecto de Ley 06109/2023-CR**, mediante el cual se propone la "*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública, el reconocimiento de la Feria Nacional Agropecuaria del Centro Expo Fiya Yauris, como parte del patrimonio cultural inmaterial de la nación para su protección, conservación, puesta en valor, promoción cultural y turística*"; presentado por el señor congresista **Ilich Fredy López Ureña**, parlamentario no agrupado.
- b) **Proyecto de Ley 08448/2023-CR**, mediante el cual se propone la "*Ley que declara de interés nacional la implementación de medidas de protección y promoción vinculadas a los usos, manifestaciones y expresiones culturales del festival de la granadilla, en el distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco*"; presentado por el grupo parlamentario **Alianza Para el Progreso**, a iniciativa de la señora congresista **Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala "Carlos Torres y Torres y Lara" del edificio "Víctor Raúl Haya De La Torre" del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Décima Sesión Ordinaria** celebrada el **miércoles 5 de marzo de 2025**, acordó por **unanimidad** aprobar el presente **dictamen de inhibición** con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 2. María Elizabeth Taipe Coronado, 3. Elva Edhit Julón Irigoin, 4. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 5. Nilza Merly Chacón Trujillo, 6. Jorge Samuel Coayla Juárez, 7. María Jessica Córdova Lobatón, 8. Mery Eliana Infantes Castañeda, 9. Heidy Lisbeth Juárez Calle, 10. Sara Elizabeth Medina Hermosilla, 11. Silvia María Monteza Facho, 12. Karol Ivett Paredes Fonseca, 13. Luis Raúl Picón Quedo, 14. Janet Milagros Rivas Chacara, 15. Silvana Emperatriz Robles Araujo y 16. Cruz María Zeta Chunga.

Se reporta licencia de la señora congresista: 1. Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez.

Se aprobó la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 06109/2023-CR**, mediante el cual se propone la "*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública, el reconocimiento de la Feria Nacional Agropecuaria del Centro Expo Fiya Yauris, como parte del patrimonio cultural inmaterial de la nación para su protección, conservación, puesta en valor, promoción cultural y turística*"; ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 11 de octubre de 2023 y fue decretado en la misma fecha a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión Agraria como segunda comisión.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6109/2023-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FERIA NACIONAL AGROPECUARIA DEL CENTRO EXPO FIYA Yauris (HUANCAYO – JUNÍN)”; Y EL PROYECTO DE LEY 8448/2023-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FESTIVAL DE LA GRANADILLA (MALLAMPAMPA – HUANCABAMBA – OXAPAMPA – PASCO)”.

El Proyecto de Ley 08448/2023-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara de interés nacional la implementación de medidas de protección y promoción vinculadas a los usos, manifestaciones y expresiones culturales del festival de la granadilla, en el distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco”; ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 22 de julio de 2023 y fue decretado el 25 de julio 2023 a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión Agraria como segunda comisión.

I.2. Antecedentes parlamentarios

I.2.1. Periodo parlamentario 2021-2026

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los períodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025, se desprende que no existen proposiciones de ley similares a las que son materia de estudio.

I.2.2. Periodo parlamentario 2016-2021

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente al periodo parlamentario 2016-2021, no se han encontrado otras propuestas legislativas relacionadas con los proyectos de ley materia de estudio.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

II.1. Proyecto de Ley 06109/2023-CR

La iniciativa parlamentaria consta de 2 artículos y una disposición complementaria final, bajo la siguiente fórmula normativa:

“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, EL RECONOCIMIENTO DE LA FERIA NACIONAL AGROPECUARIA DEL CENTRO EXPO FIYA Yauris, COMO PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN PARA SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y de necesidad pública, el reconocimiento de la Feria Nacional Agropecuaria del Centro Expo Fiya Yauris, como parte del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación para su protección, conservación, puesta en valor, promoción cultural y turística.

Artículo 2.- Declaratoria de interés nacional

Declárese de interés nacional y necesidad pública, el reconocimiento de la Feria Nacional Agropecuaria del Centro Expo FIYA Yauris, ubicada en la provincia de Huancayo, región Junín, como parte del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.-

Encárguese al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con el Gobierno Regional de Junín y los Gobiernos Locales, conforme a sus competencias tomen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente ley”.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6109/2023-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FERIA NACIONAL AGROPECUARIA DEL CENTRO EXPO FIYA YAUROS (HUANCAYO – JUNÍN)"; Y EL PROYECTO DE LEY 8448/2023-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FESTIVAL DE LA GRANADILLA (MALLAMPAMPA – HUANCABAMBA – OXAPAMPA – PASCO)".

II.2. Proyecto de Ley 08448/2023-CR

La proposición legislativa consta de 1 artículo y una disposición complementaria final, bajo la siguiente fórmula legal¹:

"PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN VINCULADAS A LOS USOS, MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES CULTURALES DEL FESTIVAL DE LA GRANADILLA, EN EL DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

Artículo único. - Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional la implementación de medidas de protección y promoción vinculadas a los usos, manifestaciones y expresiones culturales del Festival de la Granadilla, en el distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autoridades competentes

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de Pasco, la Municipalidad Provincial de Oxapampa y la Municipalidad Distrital de Huancabamba; en el marco de la declaración de interés nacional, establecido en el artículo único, establecerán acciones pertinentes de acuerdo a sus competencias, para el cumplimiento de la presente ley".

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

- Constitución Política del Perú, artículo 2, donde se reconoce el derecho que toda persona tiene a su identidad étnica y cultural; artículo 88, sobre el desarrollo agrario.
- Resolución Ministerial 012-2024-MIDAGRI, se aprueba el Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios.
- La Resolución Ministerial 0328-2020-MIDAGRI, declaró el día 26 de abril de cada año como "Día nacional de la granadilla".

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

Conforme a lo señalado en el Proyecto de Ley 6109/2023-CR, que versa sobre declarar de interés nacional y de necesidad pública el reconocimiento de la Feria Nacional Agropecuaria del Centro Expo Fiya Yauris, la referida feria tiene como sede la provincia de Huancayo en la Región Junín, la cual brinda un valor agregado al sector agropecuario, ganadero, artesanal y transferencia tecnológica a través de concursos y exposiciones.

Teniendo en cuenta que el Proyecto de Ley 8448/2023-CR, en estudio, trata sobre la declaración de interés nacional la implementación de medidas de protección y promoción vinculadas a los usos, manifestaciones y expresiones culturales del festival de la granadilla, en el distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, tenemos que el cultivo de la granadilla está considerado como uno de los más importantes en la zona.

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjA3MDM1/pdf>

DICTAMEN DE INHIBICIÓN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6109/2023-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FERIA NACIONAL AGROPECUARIA DEL CENTRO EXPO FIYA YAURIS (HUANCAYO – JUNÍN)” Y EL PROYECTO DE LEY 8448/2023-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FESTIVAL DE LA GRANADILLA (MALLAMPAMPA – HUANCABAMBA – OXAPAMPA – PASCO)”.

Es preciso tener en cuenta que ambos proyectos son declarativos y tienen una categoría legislativa que, aunque carecen de efectos vinculantes inmediatos, cumplen funciones importantes en el contexto político y social.

Los proyectos de ley declarativos son aquellos que establecen declaraciones de interés público o nacional sin implicar necesariamente la creación de obligaciones o la asignación de recursos por parte del Estado. Estos proyectos suelen centrarse en la creación de distritos, obras públicas o la declaración de días festivos, y tienen como objetivo principal llamar la atención sobre ciertas necesidades o aspiraciones de la población².

Importancia de los proyectos de ley declarativos

- a. Visibilidad y atención a necesidades. Estos proyectos permiten que los legisladores visibilicen y prioricen demandas ciudadanas, aunque no siempre se traduzcan en acciones concretas. Por ejemplo, pueden reflejar las aspiraciones de comunidades que buscan mejoras en infraestructura o servicios básicos.³
- b. Facilitación de procesos futuros. Aunque no generan cambios inmediatos, pueden ser un primer paso para la ejecución de proyectos más complejos.
- c. Instrumento político. Los proyectos declarativos a menudo sirven como herramientas políticas para los legisladores, permitiéndoles demostrar que están activos en la búsqueda de soluciones a problemas locales, lo que puede ser crucial para su imagen pública y apoyo electoral.
- d. Fomento del debate legislativo. La presentación de estos proyectos puede estimular el debate sobre temas relevantes en la sociedad, promoviendo la discusión sobre prioridades nacionales y regionales.

Críticas y limitaciones

A pesar de sus posibles beneficios, los proyectos de ley declarativos enfrentan críticas significativas:

- a. Falsas expectativas. Muchos expertos argumentan que generan expectativas irreales entre la población al prometer acciones que no están garantizadas ni financiadas. Esto puede llevar a desilusión y desconfianza hacia el Congreso.
- b. Ineficacia legislativa. Se considera que una gran proporción de estos proyectos no tiene un impacto práctico en la vida cotidiana de los ciudadanos. En algunos casos, se argumenta que podrían desviar recursos y atención de leyes más efectivas y necesarias.
- c. Limitaciones constitucionales. En contextos como el peruano, donde el Congreso no tiene capacidad para crear gastos públicos, los proyectos declarativos pueden ser vistos como insuficientes para abordar problemas estructurales más profundos.

² <https://www.ipe.org.pe/portal/disenos-institucionales-para-una-legislacion-eficaz-desafio-peru/>

³ <https://ojo-publico.com/4925/congresistas-impulsaron-497-proyectos-ley-declarativos-el-2023>

DICTAMEN DE INHIBICIÓN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6109/2023-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FERIA NACIONAL AGROPECUARIA DEL CENTRO EXPO FIYA Yauris (HUANCAYO – JUNÍN)"; Y EL PROYECTO DE LEY 8448/2023-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FESTIVAL DE LA GRANADILLA (MALLAMPAMPA – HUANCABAMBA – OXAPAMPA – PASCO)".

De la competencia correspondiente

Conforme a lo señalado precedentemente, se colige que los temas tratados en los proyectos de ley materia de estudio son muy significativos para nuestro país, dado al reconocimiento que se realiza a la Feria Nacional Agropecuaria Expo FIYA Yauris, que tiene como sede la provincia de Huancayo en la Región Junín, y a un fruto tan nutritivo y nativo como es la granadilla, así como el gran porcentaje de comercialización que tiene a nivel nacional; sin embargo, teniendo en cuenta que la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural ya ha emitido dictamen en las referidas iniciativas, y que la citada comisión tiene injerencia directa en el tema materia de análisis, y a fin de dar viabilidad correspondiente en el proceso parlamentario, esta comisión ve por conveniente emitir dictamen de inhibición respecto de los proyectos de ley materia de estudio.

Es preciso tener en cuenta que el presente mecanismo de inhibición se encuentra legislado en el Reglamento del Congreso de la República, el cual busca asegurar que los proyectos sean tratados por los grupos especializados, con la experiencia y enfoque adecuados, lo cual es crucial para una legislación efectiva y responsable.

IV.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Uno de los principios de la técnica legislativa es el principio de necesidad. En ese sentido, toda propuesta legislativa presupone la existencia de un hecho o problema que se debe enfrentar e intentar solucionar. La idea es que la acción de un hecho o problema deje claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar. De lo que se trata es que, una vez ubicada la necesidad de solución, se presuma con fundamento que la misma pueda ser abordada y superada a través de una ley, vale decir, que esta materia sea legible.

En el presente caso si lo es, debido a que en el Proyecto de Ley 06109/2023-CR se pretende declarar de interés nacional y de necesidad pública el reconocimiento de la Feria Nacional Agropecuaria del Centro Expo Fiya Yauris.

Asimismo, en el Proyecto de Ley 08448/2023-CR se pretende declarar de interés nacional la implementación de medidas de protección y promoción vinculadas a los usos, manifestaciones y expresiones culturales del Festival de la Granadilla, en el distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Por lo que esta Comisión considera la inhibición respecto de las iniciativas legislativas, toda vez que, si bien es cierto que existe materia legible en los proyectos de ley respectivos, tal como se señala en el párrafo precedente, dichas iniciativas competen a otra comisión, dado que en virtud de lo expuesto en el análisis efectuado, siendo que las iniciativas buscan, de un lado, la declaración de interés nacional y de necesidad pública, el reconocimiento de la Feria Nacional Agropecuaria del Centro Expo Fiya Yauris, y del otro, la declaración de interés nacional la implementación de medidas de protección y promoción vinculadas a los usos, manifestaciones y expresiones culturales del Festival de la Granadilla, en el distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, ambas se encuentra dentro del ámbito de competencia de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

IV.3 Análisis del marco normativo y de la vigencia en la norma

Los proyectos de ley 06109/2023-CR y 08448/2023-CR, son proyectos de materia declarativa, no contravienen la Constitución Política del Perú, es más, se encuentran en concordancia a ella, puesto que el Estado debe propiciar el acceso a la cultura y fomentar el desarrollo y

DICTAMEN DE INHIBICIÓN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6109/2023-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FERIA NACIONAL AGROPECUARIA DEL CENTRO EXPO FIYA YAUROS (HUANCAYO – JUNÍN)"; Y EL PROYECTO DE LEY 8448/2023-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FESTIVAL DE LA GRANADILLA (MALLAMPAMPA – HUANCABAMBA – OXAPAMPA – PASCO)".

difusión de la misma, en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de nuestra Carta Magna, en la misma línea se tiene el numeral 19 del mismo artículo, promoviendo que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, protegiendo la pluralidad de estas. Es decir, en el presente proyecto se propone destacar la identidad cultural y prácticas tradicionales.

Asimismo, estos proyectos de ley no generan modificación en el ordenamiento normativo vigente, guardando relación con el objetivo 1 de la Política Nacional de Cultura al 2030, mediante el cual se promueve fortalecerla, valoración de la diversidad cultural, y con el objetivo 4, el de fortalecer la valoración del patrimonio cultural, buscando implementar acciones y mecanismos para la misma.

IV.4 Análisis de las opiniones e información solicitada

IV.4.1. Opiniones técnicas solicitadas

a) En relación del **Proyecto de Ley 06109/2023-CR**, se ha solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
16 de Octubre de 2023	ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS Ministro de Estado en el Despacho de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 00483-2023-2024-CA/CR	SI
16 de Octubre de 2023	LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA Ministra de Cultura	OFICIO N° 00484-2023-2024-CA/CR	SI
16 de Octubre de 2023	JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR Ministro de Estado en el Despacho de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N° 00485-2023-2024-CA/CR	SI
16 de Octubre de 2023	ZOSIMO CARDENAS MUJE Gobernador Regional de Junín	OFICIO N° 00486-2023-2024-CA/CR	NO

b) En relación del **Proyecto de Ley 08448/2023-CR**, se ha solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
23 de Agosto de 2024	ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS Ministro de Estado en el Despachos de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 00008-2023-2024-CA/CR	NO
23 de Agosto de 2024	HILDA PATRICIA HILARIO PONCE Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Huancabamba	OFICIO N° 00012-2023-2024-CA/CR	NO
23 de Agosto de 2024	JULIO PÉREZ ALVÁN Presidente de la Asociación de Exportadores - ADEX	OFICIO N° 00005-2023-2024-CA/CR	NO
23 de Agosto de 2024	ELIZABETH GALDO MARÍN Ministra de Estado en el Despacho de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N° 00009-2023-2024-CA/CR	SI
23 de Agosto de 2024	EULER DANIEL OSORIO RUIZ Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa	OFICIO N° 00013-2023-2024-CA/CR	NO
23 de Agosto de 2024	JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA Gobernador de la Región Pasco	OFICIO N° 00007-2023-2024-CA/CR	SI

DICTAMEN DE INHIBICIÓN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6109/2023-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FERIA NACIONAL AGROPECUARIA DEL CENTRO EXPO FIYA YAUROS (HUANCAYO – JUNÍN)"; Y EL PROYECTO DE LEY 8448/2023-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FESTIVAL DE LA GRANADILLA (MALLAMPAMPA – HUANCABAMBA – OXAPAMPA – PASCO)".

23 de Agosto de 2024	CRISTHIAN HÉCTOR PAREDES ROMERO Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chontabamba	OFICIO N° 00011-2023-2024-CA/CR	SI
23 de Agosto de 2024	GABRIEL AMARO ALZAMORA Presidente de la Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú - AGAP	OFICIO N° 00006-2023-2024-CA/CR	NO
23 de Agosto de 2024	LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA Ministra de Estado en el Despacho de Cultura	OFICIO N° 00010-2023-2024-CA/CR	NO
23 de Agosto de 2024	LUIS ALBERTO UBALDO JORGE Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pozuzo	OFICIO N° 00014-2023-2024-CA/CR	SI

IV.4.2. Opiniones técnicas recibidas

a) En relación al **Proyecto de Ley 06109/2023-CR**, se ha recibido las opiniones de las siguientes instituciones consultadas:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTOS	OPINIÓN
28-05-2024	Leslie Carol Urteaga Peña Ministra de Cultura	00056-2024 DM/MC	Viable
22-01-2024	Luis Alfonso Suazo Mantilla Secretario General del MIDAGRI	Of. 0248-2024-MIDAGRI-SG	No le compete
22-01-2024	Juan Carlos Mathews Salazar Ministro de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO 025-2024-MINCETUR/DM	viable

Ministerio de Cultura - MINCUL

El Ministerio de Cultura emitió opinión indicando que el proyecto de ley es **viable con observaciones**. A continuación detallamos lo señalado:

“3.3 De la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

3.3.1 Conforme a lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Ministerio de Cultura constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, señalando en el artículo 3 que el sector cultura considera en su desenvolvimiento a todas las manifestaciones culturales del país que reflejan la diversidad pluricultural y multiétnica.

El artículo 4 de la norma dispone que el Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial, constituye una de las áreas programáticas de acción sobre las cuales el Ministerio de Cultura ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado.

3.3.2 La Feria Nacional Agropecuaria del Centro Expo Fiya Yauris constituye una exposición de carácter agropecuario, ganadero, artesanal y hasta de transferencia tecnológica (exposición de los avances tecnológicos aplicados a lo agropecuario y ganadero) que no se enmarca como una manifestación que reúna las características a que se refiere el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación que la haga distinta a otras ferias de la misma naturaleza que sea recreado y salvaguardado por comunidades o grupos e individuos que lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social.

Como una exposición constituye, además, una plaza que sirve para el intercambio de bienes y servicios al que se suma el entretenimiento de las personas que la visitan, empero, ello no supone que constituya una manifestación del patrimonio inmaterial, en la línea de análisis de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

IV. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, se puede concluir que la propuesta normativa resulta **viable con observaciones**, recomendando comunicar a la Comisión Agraria del Congreso de la República el presente informe”.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6109/2023-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FERIA NACIONAL AGROPECUARIA DEL CENTRO EXPO FIYA YAURIS (HUANCAYO – JUNÍN)"; Y EL PROYECTO DE LEY 8448/2023-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FESTIVAL DE LA GRANADILLA (MALLAMPAMPA – HUANCABAMBA – OXAPAMPA – PASCO)".

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ha emitido la opinión indicando que **no compete a su sector**, lo que a continuación detallamos:

"IV. CONCLUSIONES:

- 4.2. La propuesta legislativa analizada **no se encuentra comprendida en el ámbito de competencias** del Sector de Desarrollo Agrario y de Riego, por lo que no corresponde emitir opinión técnica en la materia, encontrándose dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Cultura.
- 4.3. Sin perjuicio a ello, el reconocimiento de la Feria Nacional Agropecuaria del Centro Expo Fiya Yauris, como parte del patrimonio cultural inmaterial de la nación tendría un impacto positivo en los productores".

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ha emitido opinión en el presente proyecto de ley, manifestando que **no es competente** para emitir opinión; lo que a continuación señalamos:

"4. CONCLUSIÓN

El MINCETUR **no resulta competente** para opinar sobre Proyecto de Ley N° 6109/2023-CR, puesto que el Ministerio de Cultura es la entidad competente para emitir opinión técnica toda vez que la propuesta normativa busca declarar de interés nacional y necesidad pública, el reconocimiento de la Feria Nacional Agropecuaria del Centro Expo Fiya Yauris, como parte del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación para su protección, conservación, puesta en valor, promoción cultural y turística".

- b) En relación al **Proyecto de Ley 08448/2023-CR**, se ha recibido las opiniones de las siguientes instituciones consultadas:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTOS	OPINIÓN
08 de noviembre de 2024	Walter Jonás Sacramento Placido Alcalde de la C.P. de Mallampampa	Oficio 1418-2024-2025- NLHB-CR	Viable
19 de septiembre de 2024	Victoria Carranza Huamán Secretaria del Gobierno Regional de Pasco	Oficio 901-2024-GRP- GOB/SG	Viable
08 de noviembre	Úrsula Desilú León Chempén Ministra de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR	OFICIO N° 768 - 2024 - MINCETUR/DM	No le compete

Gobierno Regional de Pasco – GORE Pasco

El Gobierno Regional de Pasco ha emitido **opinión favorable** al presente proyecto de ley, lo que a continuación detallamos lo indicado:

"La Dirección Regional de Asesoría Jurídica OPINA:

Que de conformidad y en aplicación del Principio de Legalidad, reconocido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la misma que establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, se advierte que la propuesta legislativa "Proyecto de Ley N° 08448/2023-CR, Proyecto de Ley que Declara de Interés Nacional la Implementación de Medidas de Protección y Promoción Vinculadas a los Usos, Manifestaciones y Expresiones Culturales del Festival de la Granadilla, en el distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco", **no transgrede ninguna norma** de carácter nacional, ni se contrapone a la Constitución Política del Perú, más al

DICTAMEN DE INHIBICIÓN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6109/2023-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FERIA NACIONAL AGROPECUARIA DEL CENTRO EXPO FIYA YAUROS (HUANCAYO – JUNÍN)"; Y EL PROYECTO DE LEY 8448/2023-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FESTIVAL DE LA GRANADILLA (MALLAMPAMPA – HUANCABAMBA – OXAPAMPA – PASCO)".

contrario, guarda relación con el objetivo 1 de la Política Nacional de Cultura al 2030, mediante el cual se promueve fortalecer la valoración de la diversidad cultural y con el objetivo 4, el de fortalecer la valoración del patrimonio cultural, buscando implementar acciones y mecanismos para la misma.

RECOMIENDESE que, mediante oficio, se derive todo lo actuado al despacho del Presidente de la Comisión Agraria, Sr. Eduardo Enrique CASTILLO RIVAS, para su conocimiento y para que conforme a sus atribuciones continúe con la secuela del presente acto administrativo, conforme a Ley. SE INSTA, a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Pasco y a los que corresponda, dar cumplimiento al presente informe legal, y actuar conforme a sus atribuciones".

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR

Mediante Oficio 768-2024-MINCETUR/DM, la señora Úrsula Desilú León Chempén, Ministra del Despacho Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, emite opinión indicando que el tema tratado en el Proyecto de ley en estudio **no es de su competencia**.

c) Congresista Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros

Con Oficio 1478-2024-2025-NLHB-CR, su fecha 8 de noviembre de 2024, la señora congresista **Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros**, representante del departamento de Pasco, traslada la Carta s/n, su fecha 8 de noviembre de 2024, del señor Walter Jonás Sacramento Plácido, Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Mallampampa, mediante la cual la autoridad edil pide precisar el título y fórmula legal del Proyecto de Ley 08448/2023-CR, incorporando el nombre de su Centro Poblado Mallampampa, en los siguientes términos:

*"Ley que declara de interés nacional la implementación de medidas de protección y promoción vinculadas a los usos, manifestaciones y expresiones culturales del festival de la granadilla, en el **Centro Poblado de Mallampampa**, distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco".*

En razón de que el cultivo de la granadilla tiene su origen en el valle de Mallampampa (1970), siendo que desde el año 2004 se da inicio al Festival de la Granadilla.

Además, la señora congresista autora de la iniciativa, en su oficio, expresa su opinión favorable al pedido de precisión formulado por el alcalde de Mallampampa, solicitando que se considere tal pedido al momento de elaborar el pre dictamen.

Asimismo, con Oficio 1529-2024-2025-NLHB-CR, su fecha 26 de noviembre de 2024, la señora congresista **Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros**, reitera su pedido de priorización de dictamen de su Proyecto de Ley 08448/2023-CR; caso contrario, solicita dictamen de inhibición o exoneración de dictamen, sustentando su pedido: En lo establecido en el quinto párrafo del artículo 77 del Reglamento del Congreso; en que se cuenta con opinión favorable del Gobierno Regional de Pasco; en que el MINCETUR se declara no competente para emitir opinión; y que la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural emitió dictamen favorable por unanimidad.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El análisis del costo y beneficio del proyecto de ley en estudio que declara de interés nacional y de necesidad pública el reconocimiento de la Feria Nacional Agropecuaria del Centro Expo Fiya Yauris, que tiene como sede la provincia de Huancayo en la Región Junín, brinda un valor agregado al sector agropecuario, ganadero, artesanal y transferencia tecnológica a través de concursos y exposiciones.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6109/2023-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FERIA NACIONAL AGROPECUARIA DEL CENTRO EXPO FIYA YAUROS (HUANCAYO – JUNÍN)"; Y EL PROYECTO DE LEY 8448/2023-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FESTIVAL DE LA GRANADILLA (MALLAMPAMPA – HUANCABAMBA – OXAPAMPA – PASCO)".

Asimismo, tenemos que el Festival de la Granadilla en Mallampampa es un evento significativo en la región, que no solo promueve el cultivo de esta fruta, sino que también fomenta la identidad cultural local. La granadilla es un cultivo tradicional en Huánuco y su producción se ha orientado hacia el mercado interno, aunque hay potencial para la exportación. Este festival puede servir como plataforma para aumentar el conocimiento sobre la granadilla y sus derivados, así como para atraer turismo a la zona.

Costos Potenciales

1. Inversión Inicial. La implementación de medidas de protección y promoción requerirá una inversión inicial significativa en infraestructura, capacitación y marketing. Esto puede incluir:
 - a. Desarrollo de instalaciones para eventos.
 - b. Capacitación para productores locales en técnicas agrícolas modernas.
 - c. Promoción del festival a nivel nacional e internacional.
2. Mantenimiento. Los costos continuos para mantener las actividades del festival y asegurar su sostenibilidad pueden ser altos. Esto incluye:

Costos operativos anuales

Necesidad de personal capacitado para organizar y gestionar el evento.

Impacto Ambiental. La expansión del cultivo puede tener efectos negativos si no se manejan adecuadamente las prácticas agrícolas, como el uso excesivo de pesticidas o la deforestación.

Beneficios esperados

Incremento en Ingresos. La promoción del festival puede aumentar las ventas de granadilla y productos derivados, beneficiando a los agricultores locales. Un aumento en la producción y comercialización podría traducirse en mayores ingresos para los productores.

Desarrollo Turístico. El festival puede atraer turistas, lo que generaría ingresos adicionales para la comunidad local a través del turismo. Esto incluye:

- Aumento en la demanda de servicios como alojamiento, alimentación y transporte.
- Promoción de la cultura local y sus tradiciones.

Fortalecimiento Cultural. La declaración del festival como interés nacional puede ayudar a preservar y promover las tradiciones culturales asociadas con la granadilla, fortaleciendo así la identidad cultural local⁴. Del mismo, el reconocimiento de la Feria Nacional Agropecuaria del Centro Expo Fiya Yauris.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

Las proposiciones de ley se encuentran vinculada con la Tercera Política de Estado del Acuerdo Nacional sobre "Competitividad del País", y se enmarca en los ítems: Décimo octavo: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, y Vigésima Tercera "Política de desarrollo agrario y rural".

⁴ <https://www.senasa.gob.pe/senasacontigo/xii-festival-de-la-granadilla-en-huanuco/>

DICTAMEN DE INHIBICIÓN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6109/2023-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FERIA NACIONAL AGROPECUARIA DEL CENTRO EXPO FIYA YAUROS (HUANCAYO – JUNÍN)"; Y EL PROYECTO DE LEY 8448/2023-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FESTIVAL DE LA GRANADILLA (MALLAMPAMPA – HUANCABAMBA – OXAPAMPA – PASCO)".

De otro lado, la iniciativa legislativa se encuentra relacionada con la Agenda Legislativa 2024-2025, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR, en su Objetivo III "Competitividad del país", Política de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, tema 72: Medidas para promover la productividad, la competitividad y el desarrollo económico.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación del presente dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 06109/2023-CR y en el Proyecto de Ley 08448/2023-CR.**

Dese cuenta.
Sala de Comisiones.

Lima, 5 de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2025 11:01:18-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Presidente



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2025 18:32:34-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2025 16:34:21-0500

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Vicepresidenta

ELVA EDHIT JULÓN IRIGOIN
Secretaria



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 06/03/2025 18:29:52-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2025 15:11:01-0500

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 11:13:51-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 11:52:55-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2025 13:12:10-0500

COMISIÓN AGRARIA
2024-2025

DICTAMEN DE INHIBICIÓN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6109/2023-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FERIA NACIONAL AGROPECUARIA DEL CENTRO EXPO FIYA YAURIS (HUANCAYO – JUNÍN)"; Y EL PROYECTO DE LEY 8448/2023-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FESTIVAL DE LA GRANADILLA (MALLAMPAMPA – HUANCABAMBA – OXAPAMPA – PASCO)".



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2025 11:50:04-0500

MIGUEL ANGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2025 09:41:59-0500

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/03/2025 14:52:00-0500

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2025 17:08:58-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2025 16:14:33-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2025 15:36:24-0500

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2025 13:44:52-0500

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
Titular



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2025 09:07:25-0500

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular

DICTAMEN DE INHIBICIÓN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6109/2023-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FERIA NACIONAL AGROPECUARIA DEL CENTRO EXPO FIYA YAUROS (HUANCAYO – JUNÍN)"; Y EL PROYECTO DE LEY 8448/2023-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FESTIVAL DE LA GRANADILLA (MALLAMPAMPA – HUANCABAMBA – OXAPAMPA – PASCO)".



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/03/2025 18:32:46-0500

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
Titular



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/03/2025 10:27:32-0500

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO
Titular

MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ
Titular

HÉCTOR VALER PINTO
Titular



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz María
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2025 12:27:46-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular